FUNERARIA HISPANA
NIT. 901.425.439-2

Barranquilla, Diciembre 22 del 2022

Señores.
GOBERNACION DEL ATLANTICO
Ciudad.

Asunto: PRORROGA DE CONTRATO PARA EXHUMACION EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE PIOJÓ. SEGÚN CONTRATO No 202204975.

Yo, **ELTON JAVIER HERRERA ARIAS** identificado con C.C. 72.330.200 de Barranquilla. en calidad de Representante Legal de la empresa **FUNERARIA HISPANA PREVISION EXEQUIAL S.A.S**. identificada con NIT. 901.425.439-2 en mi condición de contratista del contrato No. 202204975 que dio inicio el 13 de Diciembre de 2022 previo a los formalismos para su ejecución celebrado entre la **GOBERNACION DEL ATLANTICO y FUNERARIA HISPANA PREVISION EXEQUIAL S.A.S.**

En cumplimiento del principio de buena fe, transparencia, responsabilidad y economía, de manera atenta presento solicitud de prórroga al mismo, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

Que, el 7 de diciembre de 2022 la **GOBERNACION DEL ATLANTICO y FUNERARIA HISPANA PREVISION EXEQUIAL S.A.S** suscribieron el contrato No. **202204975** el cual dio inicio el día 13 de diciembre de 2022 previo a los formalismos para su ejecución cuyo objeto **FUNERARIA HISPANA PREVISION EXEQUIAL S.A.S**, es la prestación de servicios funerarios dentro de las acciones que atienden la calamidad pública en el Departamento del Atlántico declarada mediante decreto No 332 DE 2022 con ocasión a la ola invernal.

VALOR DEL CONTRATO	**$ 350.000.000=**
VALOR EJECUTADO	$ 301.992.000
PORCENTAJE DE EJECUCION	86.28%
VALOR NO EJECUTADO	**$48.008.000=**
PORCENTAJE POR EJECUTAR	13.72%

1. Que, el plazo de ejecución del contrato se estipulo para el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

2. Que, el valor del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($350.000.000,00).**

3. Que, el 19 de diciembre de 2022 recibimos por parte de la **SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL**, la notificación que los familiares no autorizaron los procedimientos de exhumaciones en el Cementerio Municipal de Piojó ya que se acercaban las festividades Navideñas, por el impacto emocional que esto conlleva, debido a esta novedad que se presentó, es imposible culminar en la fecha estipulada, pues sin autorización por parte del familiar a cargo, no se pueden ejecutar dichas exhumaciones. están prologando para Enero del 2023.

En este orden de ideas, resulta evidente que nos encontramos ante la causa de la eximente de responsabilidad, cumpliendo con los requisitos de exterioridad, irresistibilidad e imprevisibilidad, tal y como se explicó anteriormente; y como se evidencia en las pruebas aportadas en el presente documento.

En cumplimiento de esta misma cláusula, **FUNERARIA HISPANA PREVISION EXEQUIAL S.A.S**, cumple con el deber de informar a la Entidad la ocurrencia del evento en el que estamos involucrados, con el fin de acordar un nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones, motivo principal de esta solicitud.

El contrato estatal tiene como características esenciales presupuestos de bilateralidad, colaboración y conmutatividad, Sin embargo, dada la necesidad de ampliar el plazo sin suspender sus efectos, acudimos a la figura de prórroga contractual, y se hace necesario acudir a esta para el cumplimiento cabal del contrato y su obligación.

Por lo anterior, acudimos a la bilateralidad del contrato para que, por medio de la voluntad de las partes, se suscriba otrosí modificatorio que extienda el plazo de ejecución hasta el día 31 de enero del año 2023 para concluir con la Ejecución total de contrato suscrito con la entidad.

BUENA FE:

Como principio General de Derecho, sustento de la presente petición de origen constitucional consagrado en el artículo 83 de nuestra Constitución Política, cuyo desarrollo normativo se encuentra contemplado en el artículo 1603 del Código Civil y 871 del Código

de Comercio, además del artículo 28 de la ley 80 de 1993; No es más que la lealtad que debe estar presente en las partes intervinientes en un contrato; a groso modo, que acompañado de ese decoro y honradez en el actuar, permiten una convivencia pacífica, que como se ha anotado, se ejerció en la presente solicitud.

En nuestra calidad de contratista se realizó un manejo diligente y oportuno como proveedor, ahondado en esfuerzos para el cumplimiento en debida forma, con los servicios que cumplen con las calidades y características solicitadas en los requisitos mínimos, en aras de cumplir con la finalidad contractual que motivó la apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, dadas las condiciones fácticas, se ha generado el retraso que nos lleva a solicitar la presente prórroga.

ANEXOS

1. Cara de Prorroga
2. Contrato No. 202204975

PETICIONES FORMALES

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más respetuosa, que la administración evalué el presente asunto,

1. Someter a consideración y evaluar la situación expuesta.
2. Aceptar la prórroga hasta el **31 de enero de 2023**.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en:
CR 38 N° 56-34 Barrio Recreo de Barranquilla y en el correo: funerariahispanabaq@gmail.com

Atentamente,

ELTON JAVIER HERRERA ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
CC# 72.330.200 DE BARRANQUILLA